UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 18 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 130-2017-UNAAT/DGA, de fecha 17 de agosto de 2017, del Director General de Administración, remitiendo la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección LP-02-2017-CS-UNAAT, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2017- CO-P-UNAAT, de fecha 28 de febrero de 2017, **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "***Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Región Junín***", con Código SNIP N° 245856 y Código de Proyecto N° 2307164, con un presupuesto total que asciende a **Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 22/100 Soles (S/ 5 219, 281.22),** cuya obra se ejecutará en un plazo de **Ciento Ochenta (180) Días Calendarios;** bajo la Meta Presupuestal N° 001;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 054-2017- CO-P-UNAAT, de 31 de julio de 2017, se **APROBÓ** la **II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, donde se encuentra incluido el Proceso de Licitación Pública (LP) para la Ejecución de Obra: ***"Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Región Junín";***

Que, mediante Oficio N° 130-2017-UNAAT/DGA, de fecha 17 de agosto de 2017, el Director General de Administración, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe N° 116-2017-UNAAT/DGA/OL, de fecha 16 de agosto de 2017, solicita designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección LP-02-2017-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: ***"Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Región Junín",*** y su formalización mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2017-CO-P-UNAAT

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección,** dispone en su primer párrafo: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En el segundo "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.* ***Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección****", así mismo, en el tercer párrafo establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección,** refiere: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente";*

De conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección LP-02-2017-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: ***"Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Región Junín",*** el mismo que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2017-CO-P-UNAAT

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	**DNI**	**Nombres y Apellidos**	**DNI**
PRESIDENTE	ING. CARLOS ALFREDO VALQUI CASTAÑEDA	27421694	ARQ, AUGUSTO FLORES BERROSPI	45783069
	Oficina de Infraestructura y Mantenimiento		**Unidad de Estudios y Proyectos**	
	carvalqui33@hotmail.com		augustofbe@hotmail.com	
PRIMER MIEMBRO	ING. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	40327970	CPC. RAUL JESUS PEREZ MALDONADO	40335793
	Vicepresidencia de Investigación		**Oficina de Recursos Humanos**	
	Roberttorres344@hotmail.com		raulperez34@hotmail.com	
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	LIC. EVELYNG XENIAH RIVERA RODENAS	42773768
	Oficina de Logística		**Oficina Presupuesto**	
	jucelar15@hotmail.com		velriverod@hotmail.com	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Abog. Max R. Mendoza Perez
VºBº
ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Comité de Selección, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Jefe de la Oficina de Logística y a los integrantes mencionados en la presente Resolución, para que asuman las funciones que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT

Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAc
VPIn
DGA
OL
PCE
MT
MS
Archivo SG: MZEV